



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 01 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2024 12:57:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000171-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el informe N° 000189-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN/PJ de fecha 31 de enero de 2024, elevado por la coordinadora del área de personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y

CONSIDERANDO:

De las atribuciones de la Presidencia

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Del informe del visto

Segundo.- Mediante el Informe N° 000189-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN/PJ de fecha 31 de enero de 2024, la coordinadora del área de personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicita la emisión del acto administrativo cuyo propósito es la formalización de los contratos temporales en los órganos jurisdiccionales transitorios de esta Sede Judicial, de los trabajadores judiciales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Advirtiendo que:

- Los servidores contratados bajo el régimen laboral decreto legislativo N° 728, para el Juzgado Civil Transitorio de Huaraz iniciaron vínculo laboral los primeros días del mes de noviembre de 2023, por ende su periodo de prueba culminaría también los primeros días del mes de febrero 2024.
- En el caso particular, de la servidora MARTINEZ SEMINARIO ARACELI SUJEI, inicia vínculo laboral el 02 de noviembre de 2023, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – plazo determinado, en el cargo de ASISTENTE JUDICIAL





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, por lo cual su periodo de prueba terminaría el 02 de febrero del año en curso. Sin embargo, como ya estaba por finalizar el año fiscal 2023 su contrato primogénito inicia el 02 de noviembre del 2023 y concluye el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a la cláusula 4° del contrato de trabajo sujeto a modalidad.

- Posteriormente, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, se pronuncia con el OFICIO CIRCULAR N° 0087-2023-GRHB-GG-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2023, donde en el punto 4° “Dentro de este contexto, es preciso señalar que los contratos sujetos a Modalidad para los Órganos Transitorios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, serán renovados por el plazo de dos (02) meses; sin embargo, también estarán sujetos a la culminación de la vigencia o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio”. Por ello, a la servidora Martínez Seminario Araceli Sujei, se le prorroga el contrato laboral con la Adenda N° 01, siendo el plazo de contrato a partir del 01 de enero al 29 de febrero del 2024.
- Asimismo, con Oficio N° 005-2024-JCT-CSJAN/PJ, la magistrada del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz remite a la Coordinación de Personal, el Anexo N° 01 que obra en autos, sobre la evaluación del personal, en dicha evaluación la servidora Martínez Seminario, obtiene la calificación de malo, por lo que se puso a disposición a la misma.

Tercero.- Estando a ello, la Coordinación de Personal recomienda dar cese al contrato laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 de la servidora Martínez Seminario Araceli Sujei, al 31 de enero de 2024, en la plaza N° 100592, bajo el cargo de Asistente Judicial del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, por los motivos detallados líneas arriba.

Sobre los contratos temporales

Cuarto.- Según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, “En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece”.

Quinto.- Del artículo transcrito puede señalarse que en el régimen laboral peruano el principio de continuidad opera como un límite a la contratación laboral por tiempo determinado, la contratación temporal está regulada de manera expresa, construida sobre la base del principio de la causalidad, en virtud del cual la duración del vínculo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

laboral debe ser garantizada mientras subsista la fuente que le dio origen, vale decir, el órgano jurisdiccional transitorio.

Sexto.- En este sentido, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR opera como un límite a la contratación temporal, ya que sólo los empleadores podrán contratar trabajadores con contratos de trabajo sujetos a modalidad "en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece", pues en caso contrario el contrato de trabajo será considerado de duración indeterminada.

Séptimo.- Asimismo respecto a la continuación de la prestación de servicio de las personas por el presente mes en plazas transitorias, este requerimiento se sustenta en las razones que paso a exponer:

- a) Resolución Administrativa N° 00005522-2023-CE-PJ de fecha 23 de diciembre de 2023, la cual dispone prorrogar a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo del 2024 del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, del Distrito y Provincia de Huaraz.
- b) Resolución Administrativa N° 0000410-2023-CE-PJ de fecha 29 de septiembre de 2023, la cual dispone "Convertir y reubicar, a partir del 1 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024, el Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Juzgado Civil Transitorio del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, para el trámite de los procesos distintos a los de oralidad civil, el cual tendrá el turno cerrado".

Octavo.- De la normativa glosada, y a tenor de lo expuesto en el segundo considerando de la presente resolución, este despacho considera que se debe declarar –en vía de regularización- el cese del contrato laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 de la servidora Martínez Seminario Araceli Sujei, a partir del 31 de enero de 2024, en la plaza N° 100592, en el cargo de Asistente Judicial del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, a razón de que la servidora no superó el periodo de prueba, conforme se advierte del Anexo N° 01 que obra en autos, emitido por la magistrada a cargo del juzgado en el que labora la servidora.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar –en vía de regularización- el cese del contrato laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 de la servidora **Martínez Seminario Araceli Sujei, a partir del 31 de enero de 2024**, en la plaza N° 100592, en el cargo de Asistente Judicial del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, a tenor de que no superó el periodo de prueba.

Artículo Segundo.- Precisar que la servidora deberá efectuar la entrega de cargo correspondiente a su jefe inmediato superior.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, la servidora comprendida y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

